

Julio 2023

CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS DE AENA

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	3
3.1. Derechos humanos y Derechos laborales	4
3.2. Seguridad y calidad de los servicios	6
3.3. Compromiso medioambiental	6
3.4. Integridad, respecto a la legalidad y comportamiento ético	7
3.5. Lucha contra la corrupción, tráfico de influencias, y defensa de la competencia	7
3.6. Conflictos de intereses	8
3.7. Confidencialidad de la información	8
3.8. Transparencia y fiabilidad de la información	8
3.9. Derechos de las comunidades	8
4. IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO	8
4.1. Referencia a la legislación nacional y a convenios y acuerdos	9
4.2. Control y supervisión del cumplimiento	9
5. CANAL DE DENUNCIAS	9
6. VIGENCIA	10
 ANEXO. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS	 11

1. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta de Terceros (en adelante, el “**Código**”) de **Aena, S.M.E, S.A.** (en adelante, “**Aena**” o la “**Sociedad**”) tiene por objeto definir los estándares mínimos de comportamiento ético y responsable que deben ser observados por los proveedores, clientes y profesionales con los que contrata Aena en el desarrollo de su actividad (en adelante, “Terceros”) de acuerdo con la cultura empresarial de la Sociedad, firmemente asentada en el respeto de los derechos humanos y laborales, el compromiso con el cuidado del medio ambiente y las comunidades en las que opera y bajo el principio de tolerancia cero de cualquier tipo de comportamiento ilícito.

En este sentido, Aena se compromete a poner los medios necesarios para que los Terceros conozcan y comprendan el presente Código y puedan asumir su cumplimiento.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código vincula y es de aplicación a todos los Terceros con los que contrata Aena y sus filiales participadas íntegra o mayoritariamente por Aena, domiciliadas en España (en adelante, Aena o el Grupo Aena).

A los terceros con los que contraten las sociedades que no estén domiciliadas en España, les serán de aplicación el Código de Conducta, siempre y cuando sea compatible con la normativa local que les aplique y no tengan su propio Código con similar alcance.

En el caso de que los terceros subcontraten parte de las actividades que desarrollan para Aena, velarán, a su vez, por que dichos subcontratistas cumplan con lo dispuesto en el presente documento.

Todos ellos serán denominados en adelante “Terceros” o “Terceros sujetos” al presente Código de Conducta, quienes tienen el deber de conocerlo y cumplirlo.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios que deben presidir la actuación de los Terceros en sus relaciones con Aena, son:

- Todas sus actividades se deben desarrollar atendiendo a principios de ética empresarial, responsable y gestión transparente.

- Toda persona que mantenga, directa o indirectamente, una relación económica, social o industrial con la empresa, debe recibir un trato justo y respetuoso.
- Todas las actividades de los Terceros se deben desarrollar de manera respetuosa con el medioambiente.

Los Terceros sujetos al presente código deben velar porque todas sus actuaciones estén alineadas con los principios de actuación recogidos en el presente Código. Asimismo, los principios de actuación recogidos en el presente Código deben ser compartidos por los terceros, con los que contratan.

3.1. DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS LABORALES

Los Terceros, independientemente del país en el que desarrollen su actividad, deben actuar de manera diligente y responsable para prevenir, detectar o mitigar situaciones que puedan comprometer los Derechos Humanos, así como los derechos laborales reconocidos nacional o internacionalmente.

3.1.1. Prohibición de trabajo infantil

Los Terceros deben prohibir el empleo de mano de obra infantil en su organización, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación aplicable e implementar mecanismos que les permitan garantizarlo.

3.1.2. Prohibición de trabajo forzoso

Los Terceros no deben permitir ninguna forma de trabajo forzoso ni involuntario.

3.1.3. Prohibición de discriminación

Los Terceros deberán rechazar toda práctica discriminatoria por cualquier condición o circunstancia en materia de empleo y ocupación, tratando a sus profesionales de forma justa, con dignidad y respeto.

Las relaciones laborales entre los terceros y sus profesionales deberán basarse en la igualdad de oportunidades, en especial entre géneros, la no discriminación y la consideración de la diversidad e inclusión en todas sus variables.

3.1.4. Respeto a la libertad de asociación y negociación colectiva

Los Terceros deben garantizar a sus trabajadores, sin excepción, los derechos de libertad sindical, asociación negociación colectiva, sin que de su ejercicio se puedan derivar represalias, atendiendo siempre a las normas aplicables en cada caso¹.

Los representantes de los trabajadores podrán desempeñar libremente sus funciones como representantes en su lugar de trabajo.

3.1.5. Prohibición de abuso o trato inhumano o cualquier forma de esclavitud moderna

Los Terceros deben tratar a sus empleados con dignidad y respeto. No deben tolerar el castigo físico, el acoso sexual o racial, el abuso verbal o de poder ni ninguna otra forma de acoso o intimidación y deben rechazar cualquier actividad vinculada con el tráfico de personas o cualquier tipo de esclavitud moderna.

3.1.6. Seguridad e higiene en el trabajo

Los Terceros deben cumplir las obligaciones que impone al empresario toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de cualquier obra o servicio objeto de contratación por parte de Aena, estará sujeta a la legislación vigente.

¹ Los aspectos relacionados con las prácticas de libertad de asociación y negociación colectiva se desarrollarán por los Convenios 87, 98 y 135 de la OIT.

3.1.7. Pago del salario y remuneración digna

En materia salarial, los Terceros al presente Código deben garantizar que pagarán a sus profesionales de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente y en los propios convenios colectivos que resulten de aplicación.

3.1.8. Horas de trabajo

Los Terceros deben ajustar la duración de la jornada laboral a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo establecido por convenio para el sector de que se trate.

3.1.9. Trabajo regular

Los Terceros se comprometen al cumplimiento de toda la normativa aplicable a las personas trabajadoras en materia de trabajo, empleo, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

3.2. SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Los Terceros se comprometen a prestar un servicio seguro, accesible y de calidad para todos, de proteger a los diferentes colectivos en el uso de los servicios ofrecidos, incluyendo a las personas con diversidad funcional y de evitar cualquier trato discriminatorio.

3.3. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL

Los Terceros deben mantener un compromiso constante con la protección del medioambiente controlando y gestionando los potenciales impactos medioambientales derivados de su actividad, y deben cumplir los estándares y exigencias establecidos en la legislación aplicable local, autonómica, nacional e internacional.

Asimismo, se comprometen a cumplir los estándares medioambientales establecidos por Aena y su Sistema de Gestión Integrado de Calidad y Medioambiente (SGI) incluyendo, en su caso, las medidas de reducción y compensación de dicho impacto que sean necesarias para aplicar dichos estándares. Entre las medidas de reducción de los impactos ambientales se encuentran aquellas relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático, la minimización y consumo de recursos – consumo energético, calidad del aire, huella hídrica -, la reducción de la contaminación acústica y la gestión de residuos, la promoción en sus

actividades de la economía circular y la protección de la biodiversidad (incluyendo la no deforestación y la conservación de la tierra).

3.4. INTEGRIDAD, RESPECTO A LA LEGALIDAD Y COMPORTAMIENTO ÉTICO

Los terceros deben mantener en todo momento un comportamiento ético, honesto, íntegro y transparente en su actividad y deben actuar con honradez e integridad en sus relaciones con personas.

Para ello, deben cumplir la normativa aplicable en cada una de las jurisdicciones en las que operen, así como con las normas más estrictas de conducta ética y moral, los convenios internacionales y las leyes aplicables sobre esta materia, y a establecer los procedimientos adecuados que sean exigidos al efecto.

3.5. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, TRÁFICO DE INFLUENCIAS, Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Aena manifiesta su firme y riguroso rechazo a cualquier forma de corrupción, extorsión, soborno, blanqueo de capitales, fijación de precios y/o comportamiento contrario a la competencia, financiación ilegal de partidos políticos, tráfico de influencias, etc, en el desempeño de su actividad empresarial e impulsa una cultura preventiva basada en el principio de tolerancia cero hacia la corrupción en los negocios, en todas sus formas.

Los terceros deben mantener un comportamiento honesto, íntegro y transparente en su actividad, y establecer medidas frente toda corrupción, soborno, blanqueo de capitales y extorsión que pudiera producirse.

Por último, en el marco del fomento de la competencia libre, leal y honesta, los Terceros deben evitar, entre otros, cualquier tipo de comportamiento colusorio con competidores, de uso del poder de mercado, conductas fraudulentas o engañosas dirigidas a la competencia.

Los Terceros no deben ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa ni indirectamente, regalos, dádivas, obsequios u otras ventajas no autorizadas, con el objetivo de conseguir tratos de favor en la concesión o conservación de contratos o beneficios personales o para la empresa.

3.6. CONFLICTOS DE INTERESES

Los Terceros, ante una situación de potencial conflicto de interés, deben actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad, honestidad, independencia, absteniéndose de primar sus intereses personales y de intervenir o influir en la toma de decisiones afectadas por el conflicto de intereses.

3.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los Terceros deben preservar la integridad y confidencialidad de la información que reciben como consecuencia de las relaciones comerciales que mantienen con Aena.

3.8. TRANSPARENCIA Y FIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los Terceros deben actuar de forma clara y transparente y transmitir la información de manera veraz y completa, no proporcionando, en su caso de forma deliberada, información incorrecta, inexacta o imprecisa.

3.9. DERECHOS DE LAS COMUNIDADES

Los Terceros deben velar por el respeto de los derechos de las comunidades locales en las que opera su actividad, respetando los derechos, la diversidad cultural y costumbres de las mismas y a minimizar el impacto negativo de sus actividades sobre el entorno.

4. IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO

Aena pone a disposición de terceros el presente Código de Conducta a través del Portal de Contratación de su Página Web.

Los Terceros sujetos deben implementar y aplicar programas para poner en práctica este Código y dar a conocer el mismo a todos sus empleados y a aquellos que, de cualquier manera, estén involucrados en la cadena de valor de Aena.

El Presente Código debe ser expresamente aceptado por todas los Terceros sujetos antes de iniciar su relación contractual con Aena, mediante la firma de la declaración responsable recogida en el Anexo.

Los Terceros de Aena se responsabilizarán de que sus propios Terceros y subcontratistas siguen los principios citados en el presente Código.

4.1. REFERENCIA A LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y A CONVENIOS Y ACUERDOS

Las disposiciones de este Código constituyen únicamente estándares mínimos. Lo dispuesto en el mismo se entiende sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable, en las prácticas y normas de las diferentes jurisdicciones donde las sociedades del Grupo Aena desarrollan sus actividades y en los distintos contratos, las cuales serán aplicables en todo caso.

En el caso de que la legislación nacional o cualquier otra de aplicación o cualesquiera otros compromisos asumidos o que fueren aplicables, incluidos los convenios colectivos, regulen la misma materia, se aplicará la regulación más favorable para el trabajador.

4.2. CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Los Terceros sujetos a este Código deben colaborar con Aena y facilitar en tiempo y forma aquella documentación justificativa del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Código, que, en su caso, pudiera ser requerida por Aena.

5. CANAL DE DENUNCIAS

Aena dentro de su Sistema Interno de Información cuenta con un Canal de Denuncias accesible a Terceros a través de su Página Web ([Canal de Denuncias](#)) para informar sobre conductas irregulares objeto del *Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información y Protección al Informante*.

Las comunicaciones efectuadas a través del Canal de Denuncias deben atender siempre a criterios de veracidad y proporcionalidad. Los Terceros sujetos podrán comunicar a través del Canal de Denuncias infracciones del presente Código de Terceros, así como cualquier información que consideren relevante con relación a los requerimientos establecidos en el mismo.

En todo caso, el Canal de Denuncias asegura la máxima confidencialidad acerca de la identidad del informante y persona/s afectada/s, pudiendo presentar informaciones o denuncias de forma anónima, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las personas acusadas de mala fe.

Asimismo, se prohíben expresamente las represalias, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia, contra las personas que presenten comunicaciones a través del Canal de Denuncias de Aena.

La tramitación de comunicaciones a través del Canal de Denuncias de Aena se hará según lo que establece el *Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información y Protección al informante*.

6. VIGENCIA

El presente Código fue aprobado por el Consejo de Administración de Aena en su reunión de 25 de julio de 2023, entrando en vigor desde esa misma fecha, y permanecerá vigente en tanto no se produzca ninguna modificación del mismo.

El contenido del presente documento será actualizado y revisado periódicamente, siguiendo el mismo procedimiento que en su elaboración, para su adaptación a los cambios de la Sociedad en general.

ANEXO. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS

AENA, S.M.E, S.A (en adelante, “**Aena**”) y sus filiales participadas íntegra o mayoritariamente por Aena, domiciliadas en España, cuentan con un Código de Conducta de Terceros aprobado por el Consejo de Administración de Aena el 25 de julio de 2023. En el mismo se establecen los principios de actuación que han de cumplir los proveedores, clientes y profesionales que contraten con Aena para asegurar el desarrollo de una conducta íntegra, profesional y responsable por parte de la Sociedad y los grupos de interés con los que se relaciona.

En virtud de lo expuesto, Don/Doña _____, con D.N.I. nº _____ en nombre y representación de _____, con domicilio social en la calle _____ de _____ y C.I.F. nº _____, abajo firmante, declara formalmente haber leído y comprendido el Código de Conducta de Terceros, y se compromete a cumplir con los principios de actuación comprendidos en el mismo, sin excepción ni condicionamiento alguno.

Atentamente,

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: